

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que, en el presente proceso se está a la espera de la respuesta del oficio número 0284 del 31 de marzo del presente año, remitido por este Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, mediante el cual se comunica el embargo decretado por este Despacho y respecto de los inmuebles denunciados en la solicitud de medidas previas. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 28 de junio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00081-00
PROCESO	Ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA	CÉSAR ARMANDO TÓBON MUÑOZ Y FRESIA GUTIERREZ TORO
TEMA	Requiere apoderada demandante

Conforme a la anterior constancia secretarial, se requiere al apoderado judicial de la sociedad demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que informe sobre el trámite actual del oficio número 0284 del 31 de marzo del presente año, remitido por este Despacho al Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín, zona sur y al apoderado judicial en, el 04 de abril de la presente anualidad.

En caso de no informar sobre lo solicitado dentro del término otorgado, se le requerirá por desistimiento tácito.

Ahora bien, se le PONE EN CONOCIMIENTO, comunicado "Instrucción administrativa N°5" del 22 de marzo de 2022 remitido a esta dependencia por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde se indica la forma en la que se deben radicar los documentos electrónicos, para su registro:

"...B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio..."

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c06156c54386e7a166a5d1f0579a4d52971f46018e55654329d8944382533f1

Documento generado en 28/06/2022 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>